



**“” ACTA NUMERO CINCO, QUINTA SESIÓN ORDINARIA.** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día cinco de febrero del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “” **DESARROLLO DE LA SESIÓN. I)** El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado, se propone al pleno ser sustituido por la Concejal Ana Yolanda Valdez León, se somete a votación, siendo Aprobado con Diez votos; salvando sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, José Marlon Ruballos. “”

posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con diecisiete miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Correspondencia, IV- Informes, V-Acuerdos, VI- Varios.** “”

Se somete a votación, siendo. Aprobado por unanimidad “”

**DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS** “”

**PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA.** “”

**a)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da conocer y se hace entrega de la solicitud presentada por la Asociación Rural de Agua, Fuente de Agua Viva (ARAFVI), con fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno y recibida en Secretaria Municipal, el día veintinueve del mismo mes y año, por medio de la cual, solicitan apoyo en la gestión del préstamo de la máquina retroexcavadora, para realizar obras de mitigación; e iniciar la construcción de un muro que evite los daños que podría causar un desbordamiento en el terreno propiedad de (ARAFVI), ubicado en San José Cortez, sobre la Calle principal que conduce al Cantón San Laureano. En dicho terreno se instalará un tanque de agua, el cual



ayudará a mejorar el servicio de agua en las Comunidades de los siguientes Cantones: San José Cortez, San Laureano, Cabañas y parte de Cantón Rosario ".....". Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a fin de que se haga el proceso correspondiente a fin de verificar la factibilidad del préstamo de la retroexcavadora a la Fundación ARAFAVI, comunicándole directamente a los solicitantes la resolución, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal.** "....."

b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la solicitud presentada por la Señora Devora Abigail Contreras Centeno, Coordinadora de Ubicaciones y Tráfico, de la Empresa COLOR VISIÓN S.A. DE C.V., con fecha siete de enero del dos mil veintiuno y recibida en Secretaría Municipal el día uno de febrero del mismo año, quienes poseen una valla publicitaria ubicada sobre la Carretera Troncal del Norte, con medidas de 9.00 por 3.00 metros, a dos caras; y que con fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, fue retirada por miembros del CAM, por falta de pago de las respectivas tasas, generando una multa desde el año dos mil quince; ante lo cual solicitan un plan de pago comprometiéndose a entregar un cheque correspondiente al treinta por ciento de prima y el resto en seis cuotas; y que a su vez se les permita hacerlo sin firmar Título Valor alguno ya que su apoderado no posee facultades para ello. Asimismo, solicitan les sea desestimada la multa impuesta según el Art. 57 de la Ordenanza Municipal al retiro de la valla el día trece de enero del dos mil veintiuno, tipificada como muy grave reportando dicha valla como ilegal, lo cual para ellos no aplica y no aceptan. ya que lo que existe es un atraso en el pago de las tasas y no una instalación ilegal"....."

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Gerencia Financiera, Departamento de Registro y Control Tributario, y Unidad Legal para que con base a la información proporcionada por el Representante de la Empresa COLORVISIÓN, S.A. DE C.V., LA Unidad Legal de respuesta de forma directa al solicitante, lo que para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal.** "....."

c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de solicitud presentada por la Señora María Margarita Fuentes Rodríguez, de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno y recibida en Secretaría Municipal el día veintinueve del mismo mes y año, quien manifiesta que se pronuncia por segunda ocasión ante el Concejo Municipal, por las obras de construcción en la parte posterior de su terreno, el cual está ubicado en Barrio Las Victorias, Avenida Arce, casa número once de este Municipio. Las cuales han







[...]”; “Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”; “Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”. El mismo cuerpo normativo en el Art. 93 establece que *“Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal. La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo”*; **d)** Que, de conformidad al Art. 76 de las Normas Técnicas Específicas de la Municipalidad de Delgado, emitidas a través del Decreto N° 253 de la Corte de Cuentas de la República, publicado en el diario oficial número 55; establece que: “[..] El concejo Municipal, podrá crear fondos circulantes de monto fijo y otros tipos de fondos, para atender obligaciones de la institución. Los fondos se manejarán mediante cuentas corrientes, de ahorro o en efectivo, según su naturaleza y lo que dicten las disposiciones establecidas en el presupuesto [...]”; **e)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, mediante acuerdo número dos, bajo referencia SE-300519-2, asentado en el acta número cuatro; Acordó: La aprobación del Instructivo para la constitución, manejo, uso y control de fondo circulante de monto fijo y caja chica de la alcaldía Municipal de Ciudad Delgado; en el cual, establece: **Art. 5. CONSTITUCION Y MONTO DEL FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA.-** “El Concejo Municipal, autoriza la Constitución del Fondo Circulante hasta por un monto de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00), así mismo deberá autorizar la creación de un Fondo de Caja Chica de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.500.00), para hacer pagos en efectivo por gastos de menor cuantía hasta por un monto de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00), exclusivamente para fines de la Municipalidad. Estos deberán de constituirse en el mes de enero y liquidarse en forma definitiva en el mes de diciembre de cada Ejercicio Financiero Fiscal”. Bajo esa lógica mediante Acuerdo Número Tres, bajo referencia SE-300519-3, asentado en Acta número Cuatro, tomada en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve; el Concejo Municipal Acordó: Autorizar la creación del Fondo Circulante de Monto Fijo, Cajas Chicas y sus respectivos responsables; nombrando a la señora Nancy Albanez de Vásquez, en calidad de Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo; **f)** Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Número Ocho, bajo referencia SO-040320-



08, asentado en Acta número cinco, tomada en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte; Acordó: “[...] Nombrar como Encargado de Caja Chica de la Municipalidad al joven Bryan Alexander Carrero Vasquez, adicional a las funciones que desempeña actualmente en el Área Administrativa del Taller Municipal; a partir del día seis de marzo del año dos mil veinte [...]”. Posteriormente mediante Acuerdo Número Cuatro, bajo referencia SE-300420-4, asentado en Acta número Seis, tomada en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de abril del año dos mil veinte; el Concejo Municipal Aprobó: La Modificación de los Artículos 5 y 13 literal b; del Instructivo para la “Constitución, Manejo, Uso y Control del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica de La Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado”, quedando de la siguiente manera: **Art. 5. CONSTITUCIÓN Y MONTO DEL FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA.** “[...El Concejo Municipal, autoriza la creación de un Fondo de Caja Chica de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.500.00), para hacer pagos en efectivo por gastos de menor cuantía hasta por un monto de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00), exclusivamente para fines de la Municipalidad. Estos deberán de constituirse en el mes de enero y liquidarse en forma definitiva en el mes de diciembre de cada Ejercicio Financiero Fiscal...]”. “””””

**Art. 13, literal b; PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y USO DEL FONDO DE CAJA CHICA.** “[El presente tiene como objetivo establecer las regulaciones y procedimientos para el uso, manejo y custodia del fondo de caja chica. “””””

b) El monto máximo a atenderse con el Fondo de Caja Chica, será hasta por la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00) ...]”. “””””””

**g)** Que la encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, presenta ante el Honorable Concejo Municipal él informa de liquidación de dichos fondos correspondientes al año 2020, los cuales ya han sido liquidados en legal forma ante la Gerencia Financiera y Tesorería Municipal; **h)** Que en el Presupuesto General de la Alcaldía Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se han considerado los fondos necesarios para la ejecución del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica; siguiendo el procedimiento estipulado en el Instructivo para la Creación, Manejo, Uso y Control del Fondo Circulante de Monto Fijo y Caja Chica de la AMCD. **POR LO TANTO,** Con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Administrativa y Gerencia Financieras a través del Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Dar por Aceptado el Informe de Liquidación del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado y del Fondo





ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”, “Art. 81.- Del Presupuesto “[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”; **c)** Que de conformidad al Art. 3 inciso 2 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a: El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; bajo la misma lógica los artículos 77, 78 y 81 del mismo cuerpo normativo prescribe “Art. 77.- [...] El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos [...]”; “Art. 78.- El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”; “Art. 81.- [...] El concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”; **d)** La Gerencia de Desarrollo Territorial expresa que, para cumplir con la prestación de un buen servicio de la luminaria pública existente e incrementar la cobertura por la demanda de la población, es necesario la adquisición de materiales eléctrico, que incluye lámparas ahorrativas, para el mantenimiento respectivo: sustituir lámparas totalmente dañadas o instalar lámparas en aquellos sectores que carecen de iluminación pública, contribuyendo a la seguridad del municipio; **e)** Que es necesario intervenir en pequeñas reparaciones y/o mejoras en los accesos de calles y caminos que demanda la población, por afectación en las pasadas lluvias de las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, en aquellos sectores que no se han atendido hasta la fecha; **f)** Que al no contar con fondos de las transferencias del Gobierno Central, a través de las cuotas mensuales del 70%, imposibilita destinar recursos del FODES, para la atención inmediata de la adquisición de insumos que demanda la población para los rubros de alumbrado público, reparaciones y/o mejoras de accesos de calles y caminos en diferentes sectores del Municipio; **g)** Que, para atender diferentes sectores del municipio, por la necesidad de mantener y mejorar las condiciones de la iluminación pública de forma oportuna y de cobertura , así como la intervención en pequeñas reparaciones y/o mejoras de accesos de calles y caminos en diferentes sectores del Municipio, a través de la adquisición de material pétreo de 330 Bolsas de cemento gris, con un monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 3,000.00), y Adquisición de material eléctrico de 55 lámparas ahorrativas de 220 v a 240 v, con un monto de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 3,000.00), haciendo un total de inversión de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,000.00); **h)** Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto; a solicitud de la Gerencia de Desarrollo territorial, solicita al pleno la autorización para la Reprogramación Presupuestaria, para Adquisición de Material pétreo de 330 Bolsas de cemento gris y Adquisición de material eléctrico de 55 lámparas ahorrativas de 220 v a 240 v, para la intervención en diversos sectores comunitarios, por la demanda de afectaciones diversas en los servicios de la luminaria pública y pequeñas reparaciones y/o mejoras de calles, pasajes y caminos afectados en las pasadas lluvias de las Tormentas Amanda y Cristóbal, por el monto total de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,000.00), de la siguiente manera:

REPROGRAMACION FONDOS PROPIOS						
CIFRA PRESUP.	NOMBRE DE PROYECTO		SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTO	SALDO FINAL
51101	010201-Apoyo a la Seguridad, la Justicia y la participación Ciudadana		\$ 744,944.40	\$ 6,000.00		\$ 738,944.40
	54119	030301-Servicios Públicos Municipales	\$ -		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
	54111	040401-Desarrollo y Mantto. Urbano y Rural	\$ -		\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
				\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	
	54101	Sueldos				
	54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados				
	54119	Materiales Eléctricos				

**POR LO TANTO,** Con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Administrativa y Gerencia Financieras a través del Departamento de Presupuesto, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

**1)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria, para Adquisición de Material pétreo de 330 Bolsas de cemento gris y Adquisición de material eléctrico de 55 lámparas ahorrativas de 220 v a 240 v, para la intervención en diversos sectores comunitarios, por la demanda de afectaciones diversas en los servicios de la luminaria pública y pequeñas reparaciones y/o mejoras de calles, pasajes y caminos afectados en las pasadas lluvias de las Tormentas Amanda y Cristóbal, por el monto total de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$6,000.00), de conformidad a lo establecido en el considerando "h" del presente Acuerdo Municipal; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; realice la Reforma Presupuestaria supra relacionada; **3)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que oportunamente, ejecute los debidos procesos para la adquisición de los materiales requeridos, con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicables; **4)** Instruir a la





- c) INFORMAR A LA UACI, A EFECTO DE QUE SE GESTIONE EL INFORME AL TITULAR PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A LOS CONTRATISTAS, POR LOS INCUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES;
- d) CONFORMAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TAL MANERA QUE ESTÉ CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE DOCUMENTOS NECESARIOS QUE SUSTENTEN LAS ACCIONES REALIZADAS DESDE QUE SE EMITE LA ORDEN DE INICIO HASTA LA RECEPCIÓN FINAL;
- e) ELABORAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL CONTRATISTA, LAS ACTAS DERECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY;
- f) REMITIR A LA UACI EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, EN CUYOS CONTRATOS NO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS, EL ACTA RESPECTIVA; A FIN DE QUE ÉSTA PROCEDA A DEVOLVER AL CONTRATISTA LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES;
- g) GESTIONAR ANTE LA UACI LAS ÓRDENES DE CAMBIO O MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, UNA VEZ IDENTIFICADA TAL NECESIDAD;
- h) GESTIONAR LOS RECLAMOS AL CONTRATISTA RELACIONADOS CON FALLAS O DESPERFECTOS EN OBRAS, BIENES O SERVICIOS, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DE BUENA OBRA, BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, E INFORMAR A LA UACI DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN CASO DE NO SER ATENDIDOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS; ASÍ COMO INFORMAR A LA UACI SOBRE EL VENCIMIENTO DE LAS MISMAS PARA QUE ÉSTA PROCEDA A SU DEVOLUCIÓN EN UN PERÍODO NO MAYOR DE OCHO DÍAS HÁBILES;
- i) CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y EL CONTRATO", (SIC).

**d)** Que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el TÍTULO V DE LOS CONTRATOS EN GENERAL, CAPÍTULO I EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; establece ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "Art. 74.- Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones: a) Emisión de la orden de inicio correspondiente; b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de



compra. El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate.”; **e)** Que La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), solicitó a las Gerencias, Departamentos y Unidades Organizativas de la Municipalidad, remitir por escrito la propuesta de los empleados para ser nombrados como Administradores de Contrato u Orden de Compra; la cual debía contar con la firma de aceptación de cada empleado promovido; a fin de garantizar que todos asumen las responsabilidades que dicha delegación conlleva. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), Gerencias, Departamentos y Unidades Organizativas de la Municipalidad, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Nombrar como Administradores de Contrato u Orden de Compra, para las Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de bienes y servicios menores a veinte salarios mínimos del sector comercio, a las siguientes personas:

Nº	NOMBRE	CARGO	UNIDAD ORGANIZATIVA
1	Josué Isaí Escobar Mena	Jefe Unidad de Gestión de Riesgo	Unidad de Gestión Riesgo
2	Vanessa Alejandra Contreras Hernández	Técnico	Despacho Municipal
3	José Samuel Cortez Cornejo	Auxiliar de Comunicación	Unidad de Comunicación Institucional
4	Mauricio Barraza Cubas	Asistente Unidad Legal	Unidad Legal
5	Ruperto de Jesús Funes Soto	Gerente de Desarrollo Territorial	Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural
6	Sergio Edson Rivera Morales	Técnico -A	Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural
7	Carlos Humberto Viana Gudiel	Técnico -A	Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural
8	Marta Lillian Santana	Técnico -B	Unidad Ambiental
9	Noé Agustín Ardòn Renderos	Jefe- B	Unidad Ambiental
10	Brenda Evelin Guillén Mejía	Jefe	Desechos Solidos
11	Manuel de Jesús Montano	Jefe -C	Alumbrado Público
12	Maximiliano Iraheta Flores	Técnico	Taller Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



13	José Antonio Mito Tulipe	Encargado de taller municipal	Taller Municipal
14	Claudia Beatriz Ramírez	Gerente Social	Gerencia Social
15	Karla Dolores Arana Ramírez	Jefe de la Casa de la Cultura	Arte y Cultura
16	Manuel de Jesús Rico López	Encargado de Centro de atención infantil "Semillitas Delgadences"	Centro de atención infantil "Semillitas Delgadences"
17	Santana Esperanza Amaya de González	Sub Jefe de la Unidad de la Mujer	Unidad de la Mujer
18	Daniel Ernesto Fuentes Cárdenas	Encargado del Departamento de la Juventud	Departamento de la Juventud
19	Rolando Antonio Abrego Hernández	Jefe de Deportes y Recreación	Departamento de Deportes y Recreación
20	Pedro Antonio Aquino Rosales	Auxiliar Administrativo Parque Texincal	Parque Texincal
21	María Hilda Portillo de Aguilar	Técnico A	Centros de Alcance
22	Marta Ernestina Núñez Vda. de Cruz	Encargada de Clínica Municipal	Clínica Municipal
23	Neftalí Escobar Alfaro	Gerente	Gerencia Administrativa
24	Carlos Néstor Reyes Barquero	Jefe de Control de Bienes	Departamento de Control de Bienes
25	Misael Italmir Gómez	Encargado de Transporte Interno	Transporte Interno
26	Maira Patricia Solórzano de Toledo	Encargada de Almacén	Control de Bienes
27	Sonia María Esquivel de Franco	Jefe de RR.HH.	Recursos Humanos
28	Edwin Ernesto Portillo Chacón	Gerente Financiero	Gerencia Financiera
29	Estela Marisol Monterrosa de López	Encargado de Departamento de Registro y Control Tributario	Departamento de Registro y Control Tributario
30	Abel Ernesto Hernández Henríquez	Tesorero Municipal	Tesorería Municipal
31	Joanna Yosibeth Valle de Guardado	Jefe del Departamento de Cuentas Corrientes	Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora
32	Roxana Rosales	Jefe de Contabilidad	Departamento de Contabilidad
33	Odir Alexander Méndez Fuentes	Administrador de Plataforma y Seguridad Informática	TIM
34	Maira Lissette Mendez Landaverde	Coordinadora	Gerencia de Desarrollo Económico Local
35	Edwin Santana Vásquez Rodríguez	Jefe de Registro Familiar y Encargado de Cementerios ad-honorem	Registro del Estado Familiar y Cementerios.



37	Iliana Xiomara Cubias Valencia	Técnico - B	Emprendimiento y Microempresa
----	--------------------------------	-------------	-------------------------------

Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45, 57, 72, del Código Municipal "" Comuníquese.-----

**ACUERDO CUATRO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4, 9 y 31 numeral 4; 34, prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal"; "Art. 30 numeral 9.- Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que El Concejo Municipal, por medio de Acuerdo número doce, asentada en acta número veinticinco, tomada en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria Celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, aprobó la carpeta Técnica del proyecto Denominado "Pavimentación Asfáltica en tramo de calle Frente a Centro Escolar San Tarsicio, San José Cortez, Municipio de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador"; en el precitado Acuerdo Municipal, se nombró como Administrador de Contrato u Orden de compra al Ing. Carlos Humberto Viana Guadiela // y como Supervisor Interno al Ing. Edmundo Heriberto Martínez Borja; **d)** Que El Concejo Municipal, por medio de Acuerdo numero treinta y tres, asentada en Acta número veintiséis, tomado en la Vigésima sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día treinta de octubre del año dos mil veinte, se Adjudicó el Proceso de la LG 00151/2020; Denominada "Pavimentación Asfáltica en tramo de calle Frente a Centro Escolar San Tarsicio, San José Cortez, Municipio de Ciudad Delgado"; a la Empresa AP&G CONSTRUCTORES S.A. de C.V.; Acuerdo en el que además se nombró como administrador de Contrato u Orden de compra al Ing.



Edmundo Heriberto Martínez Borja// Técnico "A", siendo el nombramiento correcto el del Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel; por lo que tomando en cuenta el "lapsus calami" del área técnica competente en el tema, es necesario realizar la modificación el Acuerdo antes mencionado, en el sentido de nombrar como Administrador de contrato y Orden de Compra al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel // Técnico "A" y en calidad de Supervisor Interno al Ing. Edmundo Heriberto Martínez Borja // Técnico "A"; LG 00151/2020; Denominada "Pavimentación Asfáltica en tramo de calle Frente a Centro Escolar San Tarsicio, San José Cortez, Municipio de Ciudad Delgado", Adjudicado a la AP&G CONSTRUCTORES S.A. de C.V. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud del Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI); en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la Modificación el Acuerdo numero treinta y tres, asentado en el Acta número veintiséis, tomada en la Vigésima sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día treinta de octubre del año dos mil veinte, en el sentido de nombrar como Administrador de contrato y Orden de Compra al Ing. Carlos Humberto Viana Gudiel // Técnico "A" y en calidad de Supervisor Interno al Ing. Edmundo Heriberto Martínez Borja // Técnico "A"; LG 00151/2020; Denominada "Pavimentación Asfáltica en tramo de calle Frente a Centro Escolar San Tarsicio, San José Cortez, Municipio de Ciudad Delgado", Adjudicado a la AP&G CONSTRUCTORES S.A. de C.V.; **2)** En relación a los demás términos consignados y/o aprobados en dicho Acuerdo Municipal, quedan de igual forma vigente. Aprobado con Diez votos, Salvan sus votos los Concejales, Julio Cesar Pinto, José Marlón Ruballos, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "Comuníquese."

**ACUERDO CINCO:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 , 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **c)** Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 10 literal d), e) y q), establece que entre las Atribuciones del jefe UACI se encuentran



las siguientes: *“Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones”, “Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo”, “Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en esta ley”;* **d)** Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; *“Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional el cual será de carácter público. a tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos:*

- a) la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, dentro de los límites establecidos en el literal a) del art. 6 de esta ley.
  - b) Las disposiciones pertinentes de acuerdo a la ley orgánica de la administración Financiera del Estado.
  - c) Las existencias de bienes y suministros,
  - d) Los estudios de pre inversión que se adquieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica, en la realización de una obra.
  - e) Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, complementarias y accesorias, así como aquellas que sirvan para ponerlas en servicio, definiendo metas a corto y mediano plazo; y;
  - f) La calendarización física y financiera de los recursos necesario para su ejecución, los gastos de operación y los resultados previsibles, las unidades responsables de su ejecución, las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra, las investigaciones, los planos, los proyectos, especificaciones técnicas, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos técnicos, económicos que sean necesarios.
- e)** Que el presente acto administrativo se deriva de la normativa que regula las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo cual, jefe de la Unidad de adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha presentado la Programación Anual de Compras Institucional del ejercicio financiero del año dos mil veinte, el cual contiene las necesidades de cada una de las unidades de la



Municipalidad; y la misma, está en acorde al Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, aprobado mediante Acuerdo Municipal número Uno, bajo referencia SO-041220-1, asentado en Acta número treinta y uno, tomada en la Trigésimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de diciembre del año dos mil veinte. **POR LO TANTO**, a solicitud y recomendación del Jefe UACI, Lic. Manuel Martínez, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Financiero del año 2021, de la Municipalidad de Ciudad Delgado, el cual asciende al monto total de TRES MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS OCHO DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$3,013,708.97); proviniendo de Fondos FODES la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,887,153.87), y de Fondos Propios la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,126,555.10); **2)** Adjuntar el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Financiero del año 2021, de la Municipalidad de Ciudad Delgado, el cual consta de CINCUENTA Y DOS folios debidamente rubricados y sellados por el Jefe UACI. Aprobado con Diez votos, Salvan sus votos los Concejales, Jenniffer del Carmen Mira, Carlos Ernesto Salas, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "\*\*\*\*\* Comuníquese.\*\*\*\*\*"

**PUNTO CUATRO: VARIOS.** \*\*\*\*\*

**ACUERDO SEIS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 4 numeral 6; 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescriben "Art. 4 numeral 6.- Compete a los municipios: La regulación y supervisión de los espectáculos públicos y publicidad comercial, en cuanto conciernen a los intereses y fines específicos municipales"; "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto



*inmediatamente*"; **c)** Que se ha recibido solicitud de la empresa Vyasal S.A de C.V., Campos Peñate Rotulación Corporativa, suscrita por el Lic. Amílcar Alexander Rivas, Gerente de Medios Exteriores; de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno; por medio de la cual hace referencia al Acuerdo Número Seis, asentado en Acta número cuatro, tomada en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte; el cual fue motivado a raíz del interés manifestado por la empresa Vyasal S.A de C.V., Campos Peñate Rotulación Corporativa, por establecer una alianza con la municipalidad, ofreciendo restaurar tres pasarelas ubicadas en la Carretera Troncal del Norte, según las siguientes referencias:

1. Km. 4 ½ en la zona conocida como las macetas.
2. Km. 9 contiguo a la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes.
3. Km. 9 contiguo al Cementerio de Calle Real.

Por lo que, con base a lo antes expuesto, el Concejo Municipal ACORDO: "[...] 1) Autorizar a la Empresa VYASAL S.A. de C.V. CAMPOS PEÑATE, para que continúe con el debido proceso para adquirir los correspondientes permisos, ante La Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM); debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de Ciudad Delgado (vigente) y toda la demás normativa legal aplicable al caso; 2) Instruir a la Unidad Legal de la Municipalidad, para que en conjunto a Sindicatura, elaboren el correspondiente contrato con vigencia de cinco años, mediante el cual, en sus cláusulas se deben establecer los compromisos, obligaciones y condiciones adquiridas por ambas partes, para validez del mismo; velando por el bien municipal; 3) Instruir a La Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), a garantizar el cumplimiento de todos los términos legales y administrativos establecidos, previo al otorgamiento de los correspondientes permisos u autorizaciones; 4) Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que suscriba el correspondiente contrato [...]"; **d)** Que una de las pasarelas supra relacionadas en el Acuerdo Número Seis, asentado en Acta número cuatro, tomada en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte, detallado específicamente en el considerando c) del presente Acuerdo, posee una dirección diferente a la que se estableció, situación que afecta a la empresa para poder realizar el respectivo registro y procesos en el Departamento de Registro y Control Tributario y en el Departamento de Cuentas Corrientes; por lo que solicitan el cambio de dirección de: Km. 4 ½ en la zona conocida como las macetas, a la dirección correcta siguiente **"Pasarela ubicada en Carretera de Oro Km13, contiguo a los almendros"**; aunado a ello solicitan los permisos para comercializar los espacios publicitarios que la empresa: Vyasal S.A de C.V Campos Peñate Rotulación Corporativa, de la pasarela ubicada en Carretera de



Oro Km13, contiguo a los almendros, permisos que la empresa gestionara a través de los correspondientes procesos en la municipalidad; **e)** Que el día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, se recibió una segunda nota suscrita por la Empresa Vyasal S.A de C.V. Campos Pénate Rotulación Corporativa, por medio de la cual ofrecen realizar la respectiva restauración estructural de las dos pasarelas ubicadas en la carretera Troncal del Norte en las ubicaciones siguientes:

- Carretera troncal del Norte la zona de la fábrica Faconsa.
- Carretera Troncal del Norte Frente a urbanización las colinas.

Además de solicitar la autorización para realizar las respectivas restauraciones en las pasarelas antes mencionadas, la empresa Vyasal S.A de C.V. Campos Pénate Rotulación Corporativa, se compromete a colocar publicidad en el sentido que los trabajos de restauración que se realizan en dichas pasarelas, son obras y/o intervenciones gestionadas por la Municipalidad, para beneficio de la población Delgadense en general. En consecuencia, para recuperar dicha inversión, la empresa en mención, solicita el derecho de comercializar los espacios publicitarios, para lo cual gestionará los permisos correspondientes cumpliendo con los debidos procesos en la municipalidad; **f)** La empresa Vyasal S.A de C.V. Campos Pénate Rotulación Corporativa, expresa que debido a la Emergencia Nacional a raíz de la Pandemia por COVID-19, no continuo con los debidos procesos para la conclusión de los correspondientes permisos, por lo que solicitan la autorización para que la Empresa VYASAL S.A. de C.V. CAMPOS PEÑATE, continúe con el debido proceso para adquirir los correspondientes permisos, ante La Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) y en el Departamento de Registro y Control Tributario; a partir de esta fecha para las pasarelas ubicadas en las siguientes direcciones:

1. Km. 9 Contiguo a la parroquia Nuestra Señora de Lourdes.
2. Km. 9 Contiguo al Cementerio de Calle Real.
3. Carretera de Oro Km 13, contiguo a los almendros.
4. Carretera troncal KM 4 ½ del Norte la zona de la fábrica Faconsa.
5. Carretera Troncal Km 7 ½ del Norte Frente a urbanización las colinas.

**g)** La Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) y en el Departamento de Registro y Control Tributario, informan que se realizó la inspección en las ubicaciones de las pasarelas antes detalladas confirmando la viabilidad de la restauración y colocación de publicidad Comercial en las mismas. **POR LO TANTO,** Con base a la solicitud y recomendación de La Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) y en el Departamento de Registro y Control Tributario, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de



sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

**1)** Dejar sin efecto el Acuerdo Número Seis, asentado en Acta número cuatro, tomada en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte; debido a que la empresa Vyasal S.A de C.V. Campos Pénate Rotulación Corporativa, a raíz de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, no concluyo con los debidos procesos para la obtención de los correspondientes permisos para comercializar los espacios publicitarios y restauración estructural de las pasarelas relacionadas en dicho Acuerdo Municipal; **2)** Autorizar a la Empresa VYASAL S.A. de C.V. CAMPOS PEÑATE, para que a partir de esta fecha continúe con el debido proceso para adquirir los correspondientes permisos para comercializar los espacios publicitarios y restauración estructural de las pasarelas abajo detalladas, ante La Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM); debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de Ciudad Delgado (vigente) y toda la demás normativa legal aplicable al caso. La ubicación de las pasarelas autorizadas son las siguientes:

1. Km. 9 Contiguo a la parroquia Nuestra Señora de Lourdes.
2. Km. 9 Contiguo al Cementerio de Calle Real.
3. Carretera de Oro Km 13, contiguo a los almendros.
4. Carretera troncal KM 4 ½ del Norte la zona de la fábrica Faconsa.
5. Carretera Troncal Km 7 ½ del Norte Frente a urbanización las colinas.

**3)** Instruir a la Unidad Legal de la Municipalidad, para que en conjunto a Sindicatura, elaboren el correspondiente contrato con vigencia de cinco años a partir de la fecha de suscripción del mismo, mediante el cual, en sus cláusulas se deben establecer los compromisos, obligaciones y condiciones adquiridas por ambas partes, para validez del mismo; velando por el bien municipal, la restauración y mantenimiento estructural de las pasarelas; **4)** Instruir a La Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), a garantizar el cumplimiento de todos los términos legales y administrativos establecidos, previo al otorgamiento de los correspondientes permisos u autorizaciones; **5)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que suscriba el correspondiente contrato. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, Julio Cesar Pinto, verónica Gámez de Paniagua, de conformidad a los Arts. 45, 57, 72, del Código Municipal "" Comuníquese.-----





**María Elisa Salazar**  
**Noveno Regidor Propietario**

**Julio Cesar Pinto**  
**Decimo Regidor Propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua**  
**Décimo Primer Regidor**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor**

**Wilfredo Cardoza Hernández**  
**Primer Regidor Suplente**

**José Armando Galdámez Gutiérrez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Ana Yolanda Valdez León**  
**Tercero Regidor Suplente**

**Jaime Antonio Pleitez**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Rocío Jamileth Matute Avilés**  
**Secretaria Municipal**